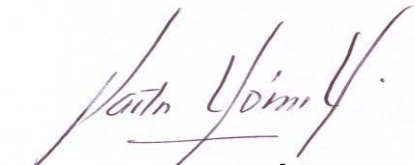


CONSTANCIA: 2 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, en el proceso EJECUTIVO A CONTINUACION por costas judiciales, adelantado por NINI YOHANA LOPEZ AGUIRRE, informándole que el demandado constituyó un título judicial por un valor de \$1.171.600; mediante memorial se realizó liquidación del crédito y se pidió la terminación del proceso por pago total de la obligación.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación:603

Radicado No. 2023-00019

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a la solicitud de terminación de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS realizada conjuntamente por los apoderados judiciales de los señores NINI YOHANA LOPEZ AGUIRRE como demandante y CARLOS AUGUSTO MEJIA GONZALEZ como demandado, se declarará la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que el valor consignado satisface el total de la obligación y sus intereses, contados desde el 6 de septiembre de 2023 que fue la fecha en que se libró mandamiento ejecutivo de pago por un valor de \$ 1.160.000, transcurriendo ya casi 2 meses desde de tal orden de pago y aplicando un interés legal máximo del 0.5%(Artículo 1671 Código Civil)

En consecuencia, se ordenará la entrega del dinero a la parte demandante por Secretaría y se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y se ordenará el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en el Despacho, sin condena en costas por expresa solicitud de las partes.

Teniendo en cuenta que por oficio 680 del 25 de octubre de 2023, se levantó la medida cautelar que pesó sobre la cuenta de ahorros del BBVA, perteneciente al demandado, se dispondrá el levantamiento de las demás medidas cautelares respecto de los demás bancos oficiados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por la señora NINI YOHANA LOPEZ AGUIRRE como demandante y CARLOS AUGUSTO MEJIA GONZALEZ como demandado, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia No. 801 de fecha 06 de septiembre de 2023 consistentes en el embargo y retención bancaria en las entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR S.A, BANCO CORPBANCA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANAGRARIO, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA S.A. y BANCAMIA S.A; DAVIPLATA, NEQUI.

Ofíciase a la entidad correspondiente comunicándole lo decidido.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Jag

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f9ab256e8d9f13793fd7f48c03e68f940fa26aeb19c7bc07486e09170de260**
Documento generado en 03/11/2023 08:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>